

REGISTRADA BAJO EL N° 13.934

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1 - Dónase a la Comuna de Emilia, departamento La Capital, una fracción de terreno individualizada con la Partida Inmobiliaria N° 1001005344900000-1, ubicado sobre la calle Saavedra entre las calles Malvinas Argentinas, Gdor. Cabal y Ruta Provincial N° 62 de titularidad del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, cuya superficie total es de mil ochocientos setenta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados (1874,89m2).

ARTÍCULO 2 - La donación dispuesta en el artículo anterior se realiza con el cargo de que el terreno objeto de la misma sea destinado al desarrollo de tareas propias de la Comuna de la localidad de Emilia.

ARTÍCULO 3 - Condónase toda deuda que pueda poseer el terreno nombrado en la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Las erogaciones que demande la implementación de la presente ley estarán a cargo de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI

Presidente

Cámara de Senadores

ANTONIO JUAN BONFATTI

Presidente

Cámara de Diputados

D. FERNANDO DANIEL ASEGURADO

Subsecretario Legislativo

Cámara de Senadores

Dr. MARIO GONZALEZ RAIS

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional

23 DIC 2019.

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Dr. ESTEBAN BORGONOVO

Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad

30311
